

EXPEDIENTE: 141/ 1061

TIPO EXPTE: SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA

SOLICITANTE: Servicio de Fiestas Especiales

Asunto: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FIESTAS TRADICIONALES, PATRONALES, COPATRONALES, GASTRONÓMICAS, FESTIVALES FOLCLÓRICOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES REALIZADAS EN EL PERÍODO 2024 - 2025

CONVOCATORIA

Primera.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones del Servicio de Fiestas Especiales del Área de Parques y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales del Ayuntamiento de Vigo, dentro de los límites de los créditos aprobados en los presupuestos municipales, para el desarrollo de programas de Fiestas tradicionales, patronales, copatronales, gastronómicas y desarrollo de actividades socioculturales durante el período 2024 - 2025 y que complementen y/o suplan aquellas de competencia municipal.

Segunda.- Partida económica y créditos

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 370.000€ con cargo a la partida 3380.489.0000 (transferencias a entidades y comisiones de fiestas) del programa presupuestario de Fiestas para el vigente ejercicio.

Tercera.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre las mismas, conforme a los criterios de evaluación señalados en las bases, con la excepción de la línea 1, referente a los conceptos subvencionables 1.1), 1.2) , 1.3), 1.4) y 1.5) de la convocatoria, que se les aplicará una cantidad fija.

Cuarta.- Publicación, plazo y forma y forma de presentación de solicitudes

4.1.- Publicación

Las presentes bases reguladoras serán publicadas no BOPPO.

4.2.- Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria anual en un período de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del art. 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las AAPP.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, servicios de información del Ayuntamiento de Vigo, página web municipal (www.hoxevigo.org), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13.d) y 16 de la Ley 39/2015.

4.3.- Forma de presentación

- En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), se establece el empleo, de forma exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login>.
- Las solicitudes de subvención se aportarán debidamente cumplimentadas, mediante los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web y firmadas electrónicamente por el representante de la entidad solicitante:
<https://sede.vigo.org/expedientes/avisos/?lang=cas>
- Todas las **solicitudes** deberán aportarse antes de que termine el plazo otorgado para su presentación, sin que se tengan por presentadas aquellas aportadas con carácter extemporáneo.
- Todas las **subsanciones** realizadas deberán aportarse antes de que termine el plazo otorgado en el requerimiento enviado a tal efecto, sin que se tenga por presentadas aquellas aportadas con carácter extemporáneo.

La mera presentación de la solicitud supondrá que el/la solicitante conoce y acepta las presentes bases de convocatoria.

Quinta.- Solicitantes

Personas jurídicas sin ánimo de lucro a todos los conceptos a subvencionar, según lo indicado en las bases.

Sexta.- Lugar donde se pueden obtener las bases y formularios:

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, servicios de información del Ayuntamiento de Vigo, página web municipal (www.vigo.org) y servicio de Festas Especiais desde o día seguinte ao da publicación no Boletín Oficial da Provincia (BOPPO), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13.d) y 16 de la Ley 39/2015, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública e buen gobierno.

Sétima.- Ámbito temporal dos programa de actividades e gastos a subvencionar:

El ámbito temporal de los programas de actividades y gastos a subvencionar será desde el 1 de

noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre del presente año 2025. Las actividades realizadas en los meses de noviembre y diciembre del año 2025 se incorporarán a la convocatoria del próximo año 2026.

Octava- Líneas de subvenciones. Conceptos a subvencionar.

Línea 1.- Fiestas tradicionales, patronales, copatronales, gastronómicas y festivales folclóricos.

Las entidades participantes tan solo podrán optar a un máximo de DOS (2) subvenciones dentro de esta línea para fiestas diferentes.

1.1.- Fiestas de especial interés, patronales y/o copatronales de la ciudad que se vengán desarrollando de forma continuada.

1.1.1 Fiestas celebradas **en el ámbito urbano** con una antigüedad de más de 75 años y un presupuesto superior a 60.000 € (IVA incluido).

1.2.-Fiestas tradicionales, patronales y copatronales de barrios y parroquias que se vengán desarrollando de forma continuada.

1.2.1 Fiestas con una antigüedad de más de 50 años y un presupuesto superior a 60.000 € (IVA incluido).

1.2.2 Fiestas con una antigüedad de más de 25 años y que tengan un presupuesto superior a 30.000 € (IVA incluido).

1.2.3 Fiestas con una antigüedad de más de 15 años y un presupuesto superior a 10.000 € (IVA incluido).

1.3.- Fiestas gastronómicas de especial interés que se vengán desarrollando de forma continuada.

1.3.1 Fiestas gastronómicas que tengan una antigüedad de más de 15 años.

1.4.- Festivales folclóricos internacionales que se vengán desarrollando de forma continuada.

1.4.1 Fiestas con una antigüedad de más de 25 años y que tengan un presupuesto superior a 30.000 € (IVA incluido).

1.4.2 Fiestas con una antigüedad de más de 15 años y un presupuesto superior a 10.000 € IVE incluido).

1.5.-Fiestas etnográficas, folclóricas y de música tradicional de otras autonomías que se vengán desarrollando de forma continuada.

1.5.1 Fiestas con una antigüedad de más de 25 años y que tengan un presupuesto superior a 30.000 € (IVE incluido).

1.5.2 Festas cunha antigüidade de máis de 15 anos e un presuposto superior a 10.000 € IVE incluido).

Todas las entidades solicitantes deberán estar registradas en el Ayuntamiento de Vigo y las actividades se realizaran dentro del termino municipal. En el caso de interrupción temporal, se

tendrán en cuenta unicamente las condiciones de antigüedad anteriores a la interrupción.

Línea 2.- Actividades socioculturales y relacionadas con las artes escénicas.

Las entidades participantes podrán optar a un máximo de DOS (2) subvenciones para fiestas diferentes dentro de esta línea.

2.1.-Programas de actividades relacionados con las artes escénicas, música, danza, artes plásticas y literatura.

2.2.- Programas de actividades de dinamización sociocultural en los barrios y parroquias.

Todas las entidades solicitantes deberán estar registradas en el Ayuntamiento de Vigo y las actividades se realizarán dentro del termino municipal. En el caso de interrupción temporal, se tendrán en cuenta únicamente las condiciones de antigüedad anteriores a la interrupción.

Novena: Cuantía individualizada de las Subvencions

9.1. Línea 1.- Fiestas tradicionales, patronales, copatronales, gastronómicas y festivales folclóricos.

9.1.1.- Fiestas de especial interés y patronales y/o copatronales de la ciudad que se vengán desarrollando de forma continuada.

1. Contará con una asignación fija de **35.000 €**

9.1.2.-Fiestas tradicionales, patronales y copatronales de barrios y parroquias que se vengán desarrollando de forma continuada.

1. Contará con una asignación fija de **18.000 €**
2. Contará con una asignación fija de **12.000 €**
3. Contará con una asignación fija de **4.000 €**

9.1.3.- Fiestas gastronómicas de especial interés que se vengán desarrollando de forma continuada .

1. Contará con una asignación fija de **4.000 €**

9.1.4.- Festivales folclóricos internacionales que se vengán desarrollando de forma continuada.

1. Contará con una asignación fija de **12.000 €**
2. Contará con una asignación fija de **4.000 €**

9.1.5- .Fiestas etnográficas, folclóricas y de música tradicional de otras autonomías que se vengán desarrollando de forma continuada.

1. Contará con una asignación fija de **12.000 €**
2. Contará con una asignación fija de **4.000 €**

9.2. Línea 2.- Actividades socioculturales y relacionadas con las artes escénicas.

El importe que se distribuirá entre las solicitudes a esta línea será el resultado de restar al crédito presupuestario de la partida 3380.4890000 (370.000,00 €) la suma del importe concedido a los

**SERVIZO
DE FESTAS ESPECIAIS**

**ÁREA DE GOBERNO DE
PARQUES E XARDÍNS,
COMERCIO E FESTAS
ESPECIAIS**

**CONCELLO
DE VIGO**



conceptos subvencionables de la Línea 1.

Este importe se dividirá entre el total de puntos obtenidos por todos los programas admitidos con el fin de obtener el valor por punto en euros. El importe que se asignará a cada entidad solicitante es el resultado del producto entre el valor por punto y los puntos obtenidos en cada programa admitido.

El importe máximo a conceder a cada entidad solicitante por cada programa subvencionable tendrá como límite o 75% del presupuesto del proyecto presentado (iva incluido) y no excederá la cantidad de 3.000 €.

amg

Vigo, en la fecha de la firma digital

A jefa del Servicio de Fiestas

Conforme,

El Concejale Delegado del área de Parques y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales

(Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, modificada el 28 de junio de 2024, BOP en el 134 de data 10/07/2024).- Ángel Rivas González